

204/2020/940

RU

Por el Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo se remite a la Asesoría Jurídica, para informe preceptivo, anteproyecto del **REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID.**

La modificación que se propone modifica el artículo 2 y los apartados b) e i) del artículo 3.1 de los Estatutos del organismo autónomo local Agencia para el Empleo de Madrid de 31 de mayo de 2004.

La modificación propuesta tiene su causa en un acuerdo plenario de 7 de julio de 2020 por el que se aprobaron los denominados Acuerdos de la Villa, un documento que recoge las medidas propuestas por las mesas sectoriales para la reactivación de Madrid tras la pandemia de la COVID-19, siendo una de esas medidas la realización de un cambio estatutario en la Agencia para el Empleo de Madrid para permitir que los autónomos puedan ser beneficiarios de sus servicios y para que pueda ofrecer formación a trabajadores de empresas que necesiten transformarse para mantenerse en el mercado incrementado su productividad y valor añadido, fines a los que obedece la modificación operada en los expresados preceptos estatutarios.

Analizado el expresado anteproyecto se informa **favorablemente** al no apreciarse por parte de esta Asesoría Jurídica vulneración de la normativa que considera aplicable, básicamente determinada, teniendo en cuenta que se trata de la modificación de los estatutos de un organismo autónomo municipal, por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de octubre de 2004.

Tan solo advertir que el título de los estatutos, según puede verse en los Boletines en los se publicaron, es Estatutos del Organismo Autónomo



Local Agencia para el Empleo de Madrid y que en la modificación del apartado i) del artículo 3.1 existe un error de mera transcripción al decir “incrementado” en lugar de “incrementando” la productividad.

El presente informe se emite de conformidad con los artículos 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 57.1.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, así como del apartado 6º.5.1.a) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de Organización y Competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En Madrid a la fecha de la firma

